

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No.500

Radicación	76111-33-33-001-2014-00264-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante	Maryuri Velandia Muñoz y otros marioalfonsocm@gmail.com
Demandada	Municipio de Tuluá juridico@tulua.gov.co Hospital Rubén Cruz Vélez ESE juridico@hospitalrubencruzvelez.gov.co sirr.colombia@gmail.com
Llamado en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia gherrera@gha.com.co notificaciones@gha.com.co
Asunto	Obedecer y Cumplir

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Según constancia secretarial se observa que el Tribunal Administrativo del Valle de Cauca, emitió sentencia Nro. 151 el 16 de mayo de 2024, mediante la cual resolvió:

(...)

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 17 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Buga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Roberto Alfonso Jiménez Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.236.290 y tarjeta profesional No. 155.080 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en calidad de apoderado del hospital Raúl Cruz Vélez ESE, en los términos del memorial poder visible en el índice 15 del expediente digital Samai.

CUARTO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen una vez ejecutoriada la presente sentencia, previas las anotaciones en el sistema informático “SAMAI”.

Providencia discutida y aprobada en Sala Quinta de Decisión, según consta en acta de la fecha...”

Por lo anterior, se **DISPONE**:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de la sentencia Nro. 151 del 16 de mayo de 2024, que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en sentencia Nro. 49 del 17 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>